Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2025

Señores:
ARL POSITIVA
cumplimientonormativo@positiva.gov.co
defensordelcliente@positiva.gov.co
Ciudad

Ref: **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, obrando en calidad de Edil de la Localidad de Ciudad Bolívar, Edil de la Localidad de Ciudad Bolívar y Presidente de la misma corporación en el ejercicio de las facultades del Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 acudo a la entidad que usted representa con el objeto de instaurar **DERECHO DE PETICIÓN** regulado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015:

I. HECHOS

1. Los ediles de la Junta administradora Local de Ciudad Bolívar de conformidad con lo indicado en la **Ley 1562 de 2012** y la **Ley 2461 de 2025,** se realizaron los trámites correspondientes para ser afiliados a la ARL Positiva.

2. De conformidad con lo indicado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar desde hace varios meses ninguno de los 11 ediles y edilesas que componen esta corporación nos encontramos afiliados y/o activos a la ARL Positiva a pesar de los aportes o pagos correspondientes ante ustedes por este concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado en la **Ley 1562 de 2012, Ley 1617 de 2013** y la **Ley 2461 de 2025,** en concordancia con el **Concepto 274061 de 2020 de la Función Pública**, del cual es imperante resaltar el Art. 60 de la norma *Ibidem:*

> *"...ARTÍCULO 60. Los ediles del distrito tendrán derecho a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la ley.*
>
> *En consecuencia, los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esto implica necesariamente que los aportes de dichos servidores públicos a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales deben efectuarse como independientes, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente conforme con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal..."*

Es pertinente mencionar que es obligación legal de estar afiliados y estar cubiertos con este sistema a quienes ocupan estos cargos, me permito realizar las siguientes:

II. SOLICITUDES

1. Se indiquen las razones jurídicas y administrativas por las cuales, **a la fecha, los once (11) ediles y edilas de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar no nos encontramos afiliados, activos ni cubiertos por la ARL Positiva.**

EDILES	
NOMBRE	**DOCUMENTO IDENTIDAD**
Germán Acevedo Sanabria	80053763
Oscar Duarte Niño	80097341
Alejandro Forero Viracacha Deyby	1033754560
Pablo Hernández Hernández	3090217
Dilmer Obed Núñez Vaca	1024544490
Fredy Yovvanni Martin Parra	80128398
Nancy Viviana Roa Gómez	39663004
Laura Sofía Roa Sánchez	1001191838
Daisy Alejandra Rodriguez Prieto	1018476001
Luceris Segura Salas	52306697
Wilder Andrey Téllez González	1033688464

2. Se informe **desde qué fecha** se suspendió o dejó de existir dicha afiliación o cobertura, en caso de haber existido previamente.
3. Se indique **qué posición asumiría ARL Positiva** frente a la eventual ocurrencia de un accidente o siniestro que involucre a alguno de los ediles en el ejercicio de sus funciones públicas.
4. Se detalle **cuál es el procedimiento aplicable para la desafiliación y/o cambio de entidad administradora de riesgos laborales (ARL)** en el caso de corporados como los ediles.

Agradezco su pronta y clara respuesta dentro del término legal de quince (15) días hábiles, como lo establece el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Presidente
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar